000337/2015

Comodoro Rivadavia, de agosto de 2015.**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Estos autos caratulados: **"P. B. I. en autos: H. O. A. c/ P. B. I. s/BENEFICIO DE LITIGAR SIN GASTOS (Expte. N° 460/2014) s/ RECURSO DE QUEJA POR APELACION DENEGADA", Expte. N° 337 año 2015.-**

I- A fs.8/9, la Dra. B. I. P. interpone recurso de queja contra la resolución de fecha de 15 de junio de 2015 de fs.7 que rechaza el recurso de apelación de la parte contra el decreto de fs.5 que rechazó in limine el beneficio de litigar sin gastos que promoviera.

II- En primer término, corresponde efectuar el análisis de admisibilidad de la queja en el marco de las previsiones de los arts. 283 y 284 del C.Pr. que expresamente establecen los requisitos propios de este recurso.

Uno de estos requisitos es la temporaneidad del recurso.

La recurrente manifiesta que se notificó de la denegatoria del recurso el día 16 de junio de 2015 por ministerio de ley, e interpone la queja el día 26 de junio de 2015 a las 8,10 horas conforme surge de l cargo impuesto por la Oficina de Adjudicación de causas de este tribunal.

El plazo para interponer la queja es de cinco días (art.283 CPr.), término que venció el día 23 de junio de 2015, extendiéndose el mismo hasta las dos

primera horas del día 24 de junio de 2015 (art. 125 CPr.).

Lo expuesto evidencia que la queja presentada por la actora es extemporánea por haberse cumplido el plazo legal previsto para ello.

Conforme lo señalado, corresponde rechazar la queja.

III- Las costas de esta instancia se imponen por su orden. Se regulan los honorarios de los letrados intervinientes conforme la naturaleza del proceso, labor realizada y resultado obtenido y demás pautas orientadoras de la ley de aranceles para abogados (arts. 5 a 7, 11, 13, y ss Ley XIII 4 y 15).

Por ello, la **Sala A** de la Cámara de Apelaciones de la Circunscripción de Comodoro Rivadavia **RESUELVE:**

1) Rechazar la queja interpuesta a fs.8/9 por extemporánea.

2) Las costas de esta instancia se imponen por su orden. Regular los honorarios del Dr. A. F. L. en la suma de pesos equivalente a 4 jus.

3) Regístrese, notifíquese, archívese.

Fernando NAHUELANCA **Silvia Noemí ALONSO**
JUEZ DE CAMARA **PRESIDENTA**

Julio Antonio ALEXANDRE
JUEZ DE CAMARA

REGISTRADA BAJO EL N° DEL AÑO 2015
DEL LIBRO DE SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS